

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, ent'dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para su conservación y empleo en los kilómetros 43 al 63 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 159.808,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid. Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros 43 al 63 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros 43 al 63 de la carretera de Madrid a Francia por Irún», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.600,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros

43 al 63 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 159.808,60.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que

se le abone más que la suma de 15.000,00 pesetas en el año 1915 y la de 72.404,30 en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

(Núm. 1.809.)

(E.—243.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo Junio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para su conservación y empleo en los kilómetros 37 al 49 de la carretera de Madrid a La Coruña y kilómetros 10 al 13 de Villa-ba a Segovia, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 115.071,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Nego-

ciado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de los kilómetros 37 al 39 de la carretera de Madrid a La Coruña y kilómetros 10 al 13 de Villalba a Segovia, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros 37 al 39 de la carretera de Madrid a La Coruña, y kilómetros 10 al 13 de Villalba a Segovia, provincia de Madrid», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.150,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .. de los kilómetros de la carretera de....., provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 37 al 49 de la carretera de Madrid a La Coruña y kilómetros 10 al 13 de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, cuyo

presupuesto de contrata es de 115.071,10 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 10.000,00 pesetas en el año de 1915, y la de 52.535,55 en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 10 de Mayo de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

(Núm. 1.811.)

(E.—241.)

Diputación provincial

Sesión inaugural de 1.º de Octubre de 1914.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor D. Eduardo Sanz y Escartín, Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de los señores Díaz Agero, Presidente; Larroca, Diputado Secretario; Prida, Diputado Secretario accidental; Adame, Aguilar, Arroyo, Borrega, Borrallo, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, Garma, Gil, Goitia, Heredia, López Olías, Martínez Cardaña, Martín Pindado, Richi, Sáez Lizana, Sanz Matamoros, Senra y Soria, el Diputado Secretario, señor Larroca, dió lectura de una carta del Diputado señor D. Eduardo Mendaro, excusando su asistencia a la sesión; de la convocatoria para la reunión de la Corporación en el presente período semestral, y de los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial, en la misma citados.

Seguidamente dijo

El señor Gobernador: Señores Diputados: Haré uso de la palabra brevemente para saludaros y tener la honra de volver a abrir las sesiones de esta Corporación, y al hacerlo no quiero dejar de consignar algo que importa consignar: que la Diputación provincial de Madrid sigue caminos de verdadero acierto en cuanto a la administración, que no puedo menos de aplaudir. La situación económica de la provincia, debido a esta administración, no puede ser más sana y más holgada, y el crédito de la Diputación, respondiendo a estas condiciones, es hoy un crédito firme. Los presupuestos provinciales están equilibrados, pero no mediante ficciones, cosa que suele ser frecuente en algunos países, sino mediante la verdad, pues no hay en los presupuestos provincia cifras imaginarias. Es más: la Diputación provincial tiene a su favor una cantidad de importancia por resultas, que todavía no ha hecho efectiva, que quizá excederá de un millón de pesetas. Es una nueva fuerza que mejora aún más la situación económica de la provincia y que confirma mis palabras de que es firme y próspera, gracias al celo con que se vienen administrando los intereses provinciales, a la laboriosidad de su Comisión provincial y a la actividad y celo de sus Presidentes, entre los cuales tengo mucho gusto en citar al señor Soria, cuyas condiciones de trabajo, de iniciativas y energía son bien conocidas. Claro está que no olvido ni puedo olvidar al dignísimo señor Presidente de la Diputación, cuyas cualidades de prudencia, de consagración a los intereses provinciales, de talento, son verdaderamente extraordinarias, y merecen por parte de todos un sincero, muy sincero aplauso y muy profundo agradecimiento.

Durante este interregno no nos hemos comunicado de una manera directa, y hay algunos puntos acerca de los cuales conviene que yo dé explicaciones a la Diputación.

Se ha iniciado por el Gobierno civil una reforma de verdadera utilidad para los intereses de la provincia: el establecimiento de

la Brigada provincial Sanitaria, mediante la cual es de esperar fundadamente, no totalmente, porque no puede ser; pero sí que en grandísima parte han de desaparecer las enfermedades infecciosas y que ha de prevenir por lo menos su desarrollo en la provincia, atajando de una manera inmediata los primeros síntomas en cualquier población de la misma en que se presenten. Está no sólo planteada, sino organizada ya, y los pueblos de la provincia han respondido con rara unanimidad a esta iniciativa. No puedo menos de agradecer a la Diputación que estuviera representada por su dignísimo señor Presidente en la reunión en donde se trató de la organización de esta Brigada provincial Sanitaria y que ofreciera todo el concurso posible, entendiendo que se realizaba una obra de gran interés público, llamada a dar resultados sumamente beneficiosos para la salud en la provincia de Madrid.

En la misma forma he de expresar mi gratitud a la Diputación por la cooperación que ha prestado con el fin de proveer de los medios necesarios de subsistencias a nuestros compatriotas repatriados. La Diputación, desde el primer momento, se ofreció al Gobernador de la provincia, y puso a la disposición de la Comisión organizadora diferentes medios, empleados, locales y toda clase de recursos.

Los términos de las relaciones del Gobierno civil con la Diputación son, y no pueden menos de ser, sumamente cordiales, porque la Diputación en sus representaciones y en cada uno de sus individuos persigue intereses nobles, intereses generales, y los hombres se dividen por los personalismos, por los intereses particulares, pequeños, que se convierten muchas veces en ruines; pero se unen, se abrazan por los intereses nobles. La paz, la justicia, el bien público une a los hombres.

Y como aquí no puede haber más que intereses nobles y elevados, afirmo que la cordialidad de relaciones entre el Gobierno civil y la Diputación es perfecta, y en el momento en que surja la más pequeña divergencia se resolverá siempre en términos de derecho, de ley y de justicia.

Debo dar también cuenta a la Diputación del resultado de asuntos planteados ya en la anterior inauguración del período de sesiones.

Entonces se habló aquí, tuve yo el honor de hablar y lo hizo con más extensión, elocuencia y claridad el señor Presidente de la Diputación, del propósito de iniciar la mancomunidad de provincias para todo aquello en que esta comunidad pudiera ser útil. El señor Presidente reconocía, y yo no podía menos de reconocer también, que estas cosas no pueden tener plena efectividad sino cuando, por decirlo así, cuando han vivido en la opinión y se ha sentido su necesidad por todos, y realmente no estábamos en este caso, hay que decirlo sinceramente, en lo que se refiere a las Mancomunidades. No obstante, convenimos todos en que algo podía hacerse aunando los esfuerzos de todos, y a este efecto se han realizado trabajos de importancia que estaban a punto de cristalizar en algo efectivo precisamente en estos principios de sesiones; pero los sucesos que todos conocéis, que a todos afligen, que todo lo perturban, acaecidos en Europa, han hecho necesario también un compás de espera, impuesto por la prudencia y la previsión. De manera que no es que se haya olvidado este asunto y no se hayan hecho las gestiones oportunas, acerca de lo cual podrá dar más detalles el señor Presidente; pero las circunstancias, más poderosas que

la voluntad de los hombres, han hecho que no pueda llevarse a cabo.

Hay otro punto también de importancia del que se trató entonces: el pensamiento y proyecto tan necesario de erigir un edificio para Hospicio. Saben los señores Diputados que me hacen el honor de escucharme que yo prometí a la Diputación realizar, en cuanto se refiere a este proyecto, cuanto estuviere a mi alcance, y diré francamente a la Diputación que he cumplido esta promesa. Durante muchos días hice muchas gestiones, viendo varias veces al señor Ministro de la Guerra; se hicieron visitas a pueblos cercanos con el señor Presidente, hicimos cuanto pudimos para dar solución a esto en la forma proyectada; pero las gestiones hechas tenían una conexión con intereses militares, y en la época en que vivimos los intereses militares son, quizás tienen que ser, algo exclusivo, cuanto abarca su jurisdicción lo necesitan para ellos y es poco, y fueron enteramente inútiles las gestiones.

No por eso se ha desistido de este pensamiento. Quizás si no hubieran venido los sucesos en esta forma, el crédito de la Diputación, firmemente sentado, hubiera dado solución, porque hubiera sido fácil realizar un empréstito. Esta situación económica financiera, sana, de la Diputación, puede quizá ponernos en camino de estudiar algo formal que haga que no se dilate la realización de este proyecto, que es una verdadera necesidad de la provincia. Yo prometo solemnemente a la Diputación y a mi querido amigo y Presidente que me tendrán enteramente a su disposición para cualquier cosa en que pueda ser útil acerca de este particular.

Un último punto debo tocar. También se trató y traté yo en la sesión aludida de lo referente a facilitar la traslación de las oficinas de la Diputación a otro local que ofreciera mayores condiciones de seguridad que éste. La tramitación de los asuntos en nuestro país, y más en lo que se refiere a obtener dinero del Estado, es siempre lenta; pero he de comunicar a la Diputación una noticia que es definitiva, y es que ayer tarde firmó el señor Ministro de la Gobernación el crédito necesario para sufragar a la Diputación los gastos que ha hecho; que este expediente ha pasado al Ministerio de Hacienda y que es muy probable, aunque yo no puedo ni debo dar seguridad, que dentro de este mes de Octubre se habrá resuelto, pues el Consejo de Estado no necesita estímulos para llevar los asuntos con la celeridad necesaria, y sobre todo tratándose de casos como éste.

Expresado ya imperfectamente cuanto deseaba decir, sólo me resta saludaros de nuevo efusivamente y declarar, en nombre del Gobierno de S. M., abiertas las sesiones del segundo período del año corriente.

El señor Presidente: Muy brevemente, por no molestar vuestra atención, he de decir algunas palabras, empezando por manifestar nuestra gratitud al señor Gobernador por las tan lisonjeras que ha dirigido a todos los señores Diputados, a la Comisión provincial y las que me ha dirigido a mí, que no recibo como a mí dichas, sino como dirigidas a mis queridos compañeros, que son los que han llevado todo el trabajo en los servicios de la Diputación. La Comisión provincial, efectivamente, como ha dicho el señor Gobernador, justo es reconocer que durante el período que ha terminado ha trabajado con el celo y actividad que acostumbra, por lo que hay que dar la enhorabuena al Sr. Soria y a los Vocales que la forman.

Recordaba el señor Gobernador una mejora de que se trató en el Gobierno civil hace algún tiempo en reunión a la que tuve el honor de asistir: la creación de la Brigada Sanitaria para que los pueblos de la provincia estuvieran dotados de material de curas y de los necesarios elementos para que pudieran acudir a remediar las necesidades de este orden desde los primeros momentos para atender a la salud pública, aunque yo no podía llevar más que la representación de la Diputación en aquel acto en el sentido, cuando llegara su día, de hacer presente a la Corporación la necesidad de prestar su apoyo moral, y, si fuera posible, de consignar dentro del presupuesto alguna cantidad para allegar recursos para que el desenvolvimiento de la Brigada Sanitaria pudiera hacerse con más efectividad, lo cual os encarezco para procurar atender cuanto a esta mejora se refiera.

También se refería el señor Gobernador a algo que ha hecho la Comisión provincial y que merece aplausos de todos: me refiero a haber dado albergue y asistencia en el Hospital de San Juan de Dios a los repatriados que no podían estar en condiciones adecuadas en el Asilo de Fernández Latorre. La Comisión ha hecho todo lo necesario para ayudar al menesteroso y al pobre prestando un servicio al Gobierno civil, al Gobierno de S. M., al país, y especialmente a la provincia de Madrid.

La cordialidad de relaciones de la Diputación con el Gobierno civil es natural que exista, dadas las condiciones relevantes que adornan al señor Gobernador, su celo, su actividad y la forma con que atiende a todos los asuntos de la provincia que merecen correspondencia de parte de la Diputación, que en este momento, como siempre, está deseosa de secundar sus iniciativas.

Ha indicado el señor Gobernador ligeramente el asunto de las mancomunidades, acerca del cual es necesario que dé yo algunas explicaciones en este acto. Efectivamente, se pensó que la Mancomunidad Castellana pudiera tener efectividad ya como tal organismo dentro del mes de Septiembre pasado y estaba todo preparado para ello, tanto por parte de la Diputación de Madrid, puesto que había tomado acuerdos referentes a esto en diferentes sesiones, como por parte de las demás provincias que se habían adherido para la constitución de un organismo que entiendo de vital interés para Castilla; pero teniendo en cuenta que la realización de este empeño no podría tener en estos momentos la importancia y transcendencia que hubiera tenido de no atravesarse circunstancias tan desgraciadas y calamitosas como las originadas por el actual conflicto europeo, que ha desviado la atención pública y creado dificultades de otro orden, se ha entendido convenía aplazar este asunto hasta que cambien las circunstancias, para poder entonces llegar a dar cima a esta idea tan plausible, con la que están conformes todos los Diputados de Madrid, en la que el señor Gobernador ayuda a la Diputación, poniendo de su parte todo su celo, actividad y prestigio.

También nos hablaba el señor Gobernador del Hospicio de Madrid y explicaba las gestiones que ha llevado a cabo y en las que ha sido secundado por algunos Diputados, como el Vicepresidente de la Comisión en nombre de la misma y por esta Presidencia. El edificio de Alcalá que deseábamos que hubiera servido para Hospicio depende de la Autoridad militar, y por más esfuerzos que hicimos no hubo manera de

llegar a una solución. Fracasada esta gestión se hicieron aquellas que la Diputación había acordado; se llevaron a efecto por los señores Heredia, Soria y esta Presidencia; pero no hubo tampoco posibilidad de hacer nada práctico, por tenerse que realizar un empréstito que en estas circunstancias no podía intentarse con seguridad de éxito. En vista de ello volvimos otra vez al primer pensamiento de buscar algún edificio capaz para alojar en él a los asilados y visitamos el Sr. Soria, el Sr. Fernández Fuentes y esta Presidencia un convento que existe en Fuencarral, denominado de Valverde, con objeto de ver si con alguna mejora en el mismo pudiera ser utilizado para desalojar el actual Hospicio mientras se construía el nuevo y conseguir un préstamo hipotecario sobre el antiguo edificio o la venta de los solares procedentes del mismo; pero del estudio practicado por los arquitectos provinciales en el aludido convento para levantar en el mismo unos pabellones accesorios, resultó que era precisa la suma de 300.000 pesetas para las obras que había que realizar y creímos todos que no era conveniente realizar, un gasto tan importante, por lo cual hubo que desistir también y esperar que las circunstancias cambiaran y que la Diputación se reuniera para acordar lo conveniente.

A este propósito he de hacer algunas manifestaciones a la Diputación.

Tengo preparada, después de un estudio lo más concienzado que he podido hacer del asunto, una moción que presentaré en una de las primeras sesiones, creyendo que con lo propuesto en la misma podemos intentar llegar a la finalidad que se persigue, que es la construcción del nuevo Hospicio. Como la operación o empréstito que los señores Soria y Heredia propusieron, cuyo proyecto merece toda clase de elogios, no puede tener realidad en estos momentos, yo creo que si no puede llegarse a dicho empréstito quizá pudiéramos lograr hacer algo que tuviera semejanza con él, sacando a subasta la construcción del nuevo Hospicio por medio de una operación de obligaciones hipotecarias que se habrían de dar a los contratistas de las obras en pago de los gastos, con un interés del 5 por 100 y valor nominal de 500 pesetas y efectivo de 450; es decir, con un cambio de 10 por 100, porque si las obligaciones que tienen algún parecido con éstas, que son las del Estado, están al cambio de 94 y 95 por 100, sería ilusorio pretender que la Diputación pudiera llegar a colocar sus obligaciones a la par. Esta operación se haría respondiendo como hipoteca los solares del Hospicio actual, así como los solares del Cerro del Pimiento, donde va a construirse el nuevo Hospicio, y además la obra que se fuera realizando.

Si esto diera resultado, como la amortización es progresiva y en los cuatro primeros años no pasaría de 600.000 pesetas la cantidad que habría que satisfacer, en el momento en que pudiera utilizarse el nuevo Hospicio, con el parcelamiento y venta de solares del actual podría desenvolverse la Diputación y no tendría que pagar cantidades de más importancia.

El mismo procedimiento podríamos adoptar para otra obra análoga, aun cuando dando siempre preferencia a la del nuevo Hospicio. Me refiero al Palacio provincial, obra que debe empezarse una vez empezada y en marcha la del nuevo Hospicio, pues si bien es de importancia, tiene, como digo, carácter preferente todo lo que se refiera con dicho establecimiento benéfico.

Hay otro asunto que tiene alguna impor-

tancia y acerca del que me parece llegado el momento de que se ocupe la Diputación y la Comisión de Hacienda especialmente. El Ayuntamiento de Madrid viene pagando a la Diputación por razón de Contingente 3.250.000 pesetas, y la Diputación consigna en sus presupuestos las cantidades que con arreglo al tipo a que se gira el Contingente corresponden a Madrid y a los pueblos. De esto resulta que en los años anteriores, habiendo reconocido lo que nos adeudaba el Ayuntamiento, no lo ha ingresado en las cajas provinciales.

Difícil es que la Diputación lleve las cosas por el camino de la violencia, porque nuestras relaciones con el Ayuntamiento son cordiales, y entiendo que deben seguir así, porque es ventajoso para ambas Corporaciones; pero como la razón está de nuestra parte, si el señor Gobernador nos auxilia en este asunto como el señor Ministro de la Gobernación, y si el señor Alcalde de Madrid y demás miembros del Ayuntamiento estuvieran conformes, pudiera llegarse a un nuevo concierto aumentando 50.000 pesetas más por año, y si además se nos pagaran las resultas, como en 1906 cuando se hizo el concierto que terminó el año 1911, nos encontraríamos con una cantidad que llegaría aproximadamente a un millón de pesetas, y como la Diputación no debe más allá de 1.400.000 pesetas podrían pagarse casi todos los atrasos de años anteriores. Creo que esto debe estudiarse realizando las oportunas gestiones, y si se consiguiese el éxito sería una satisfacción grande para la Diputación, la cual ya tiene su crédito asegurado por la labor y actividad de todos, y podría llegar a tener el crédito de las resultas también completamente terminado.

Me he de permitir, abusando de vuestra amabilidad, llamar la atención a las Comisiones de Hacienda y de Fomento acerca de la conveniencia al confeccionar los nuevos presupuestos de que no se aumenten los gastos que se van lentamente aumentando todos los años, mientras que los ingresos siguen iguales; pues de seguir por este camino, por más milagros que se puedan hacer con la buena administración, llegará un momento en que tendremos que liquidar con déficit, lo cual sería verdaderamente lamentable después de haber llegado a una situación tan próspera como la actual.

Recuerdo también a la Comisión de personal el arreglo de la plantilla del personal administrativo. Es muy exiguo el personal y los servicios provinciales se atienden con cierta dificultad, hasta el punto de que ha habido momentos en que habiendo perdido el señor Gobernador algún empleado para los diferentes servicios encomendados a la Diputación, no se le ha podido facilitar por estar faltos de personal. Es preciso hacer la plantilla y reformar el Reglamento, y si es necesario, que las vacantes se anuncien para cubrir las por oposición, con objeto de disponer del personal suficiente. Felizmente, y lo hago notar con mucho gusto, tenemos la suerte de poder ostentar un Cuerpo de empleados en el que se destacan muchos por sus condiciones de laboriosidad, inteligencia y actividad. Me refiero principalmente a dos funcionarios, el Secretario y el Contador, que trabajan de una manera que merece aplausos de la Diputación y especialmente de mi parte, porque mi constante contacto con ellos me permite ver lo mucho que valen y trabajan.

Tengo que participaros una noticia, aunque quizá la sepáis ya, que no dudo habéis

de celebrarla. Me refiero a la concesión de la Cruz de Beneficencia a la Superiora del Hospital provincial Sor Ventura Pujadas, que le ha sido concedida en juicio contradictorio por su benéfica labor al frente de dicho establecimiento.

El señor Ministro de la Gobernación, al participar esta noticia, me ha manifestado que tendrá un grandísimo honor en asistir al acto de la imposición de las insignias que el propio señor Ministro regala a la Superiora, celebrando dicho acto con la misma solemnidad que la inauguración de los pabellones del Hospital que se deben a la caridad de dicha Superiora, y ruego al señor Gobernador y a todos los señores Diputados que tengan la bondad de acudir al aludido acto en el día que se fijará oportunamente.

Por último, y rogándoos perdonéis la molestia que os he causado, he de dirigir un ruego: el ruego de que sigáis como hasta el presente, encomendándome en todo a vuestra benevolencia, cariño y consejo con que, a pesar de no ser a ello acreedor, me habéis distinguido hasta ahora en tan alto grado que no podré nunca olvidar. También a los señores de la tribuna de la Prensa he de manifestarles que tengo mucho gusto en que sigan acompañándonos, empezando en el día de hoy, en nuestras labores, dándonos por ello gracias en nombre de la Diputación y en el mío propio, rogándoles nos estimen con su opinión y consejo, censurándonos si lo merecemos, y aplaudiéndonos también cuando lo crean justo.

El Sr. Soria: Constituiría una indelicadeza, por mi parte, si no manifestase mi gratitud sincera hacia el señor Gobernador y el señor Presidente por los inmerecidos elogios que personalmente me han dedicado por mi labor al frente de la Comisión provincial. Con la cooperación de mis dignos compañeros hemos hecho en beneficio de la Diputación y de la provincia cuanto nos ha sido posible. Como decía el señor Gobernador, toda idea noble y estímulos generosos tiene acogida por parte de los señores Diputados, sin distinción de matices ni de ideas políticas. El señor Gobernador dedicaba un elogio caluroso a la Diputación, y no por ser una frase altamente agradable para todos nosotros dejó de ser estrictamente justa, debido a la labor de la actual Ordenación de pagos, que ha sabido realzar el crédito de la Diputación en términos desconocidos en los anales de la Corporación.

Pero como se ha aludido reiteradamente a la Comisión provincial, con todos los respetos debidos voy a solicitar del señor Gobernador, con la benevolencia de todos los compañeros, una súplica, tal vez poco grata, y que desentona un poco de la etiqueta corriente del medio en que se desarrollan estas sesiones; mas como es sincera y entiendo que dentro de ella existe un fondo de justicia, paso a formularla.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 23 de Abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de leche de vacas para la «Institución Municipal de Puericultura» hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de

Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales

Madrid, 22 de Mayo de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—251)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 23 de Abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de botellas de vidrio, tapones de porcelana y arandelas de goma necesarios para el servicio de la «Institución Municipal de Puericultura» hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—252.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado del Hospicio a instancia de Don Julián Merodio Ajobín, contra Don Bernardo Inclán Bravo y Don Segundo Marián Camino, hoy sus sucesores, representados respectivamente por los Procuradores Don Abelardo López Fontana y Don Ruperto Aicua, y los últimos por los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio, para que se declare que los bienes embargados en la ejecución de sentencia del juicio verbal seguido a instancia de Don Bernardo Inclán contra Don Segundo Marián son de la exclusiva propiedad y dominio del tercerista demandante Don Julián Merodio, a cuya libre disposición deben quedar, alzando los embargos que pesan sobre los mismos, y se condene

en las costas a los que se opusiesen, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a seis de Mayo de mil novecientos quince; el señor Don Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Julián Merodio Ajobín, mayor de edad, aparejador, de esta vecindad, defendido por el Letrado Don José Abril y Ochoa, y representado por el Procurador Don Abelardo López Fontana, contra Don Bernardo Inclán Bravo, mayor de edad, cantero, de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Abraham Vázquez Elegido, y representado por el Procurador Don Ruperto Aicua, contra Don Segundo Marián Camino, mayor de edad, jornalero, vecino de esta Corte, que compareció en concepto de pobre, defendido por el Letrado Don Francisco González Castell, y representado por el Procurador Don Federico Dema, y por fallecimiento de este último demandado, sus sucesores, que han sido declarados en rebeldía sobre tercería de dominio, para que se declare que los bienes embargados en la ejecución de sentencia del juicio verbal seguido a instancia de Don Bernardo Inclán contra Don Segundo Marián son de la exclusiva propiedad y dominio del tercerista demandante Don Julián Merodio, a cuya libre disposición deben quedar, alzando los embargos que pesan sobre los mismos, y se condene en las costas a los que se opusieren, y...

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda de tercería que formuló el Procurador Don Abelardo López Fontana a nombre de Don Julián Merodio Ajobín, debo asimismo declarar y declaro que los bienes embargados en la ejecución de la sentencia dictada con fecha veintisiete de Septiembre del año mil novecientos doce, en el juicio verbal seguido ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí de esta Corte entre Don Bernardo Inclán y Don Segundo Marián Camino sobre pago de quinientas pesetas, son de la exclusiva propiedad y dominio del mencionado Don Julián Merodio Ajobín, a cuya libre disposición deben quedar, alzando en su virtud los embargos que pesan sobre los mismos.

Y también debo declarar y declaro no haber lugar a la reconvenición formulada por el demandado Don Segundo Marián.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y con expresa imposición de las costas a los demandados Don Bernardo Inclán y Don Segundo Marián, lo pronuncio, mando y firmo.

Alejandro García del Pozo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez de primera instancia que la suscribe; hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.

Ante mí:

Lcdo. Pedro Taracena.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de Don Segundo Marián, pongo la presente, que firmo en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos quince.

El Secretario,
P. S. del señor Taracena,
A. Julio Pérez.

(A.—266.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLAREJO DE SALVANÉS

Don Emilio Ballenilla Espinal, Juez municipal de esta Villa de Villarejo de Salvanés.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por Don Victorio Prudencio Pérez contra Don Millán Raboso Carvajal sobre pago de pesetas y costas en la ejecución de sentencia, se sacan a venta en pública subasta las fincas embarcadas al demandado, que son las siguientes:

Una tierra en el término municipal de esta Villa y sitio de la Cerrada o Senda de la Liebre, de haber una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas; que linda: al Norte, Bonifacio Martínez; Este, Vicente Alonso y Valentín Mora; Sur, Fermín García, Emilio Ayuso y Juan Antonio Monteroso, y Norte, Pablo Garnacho y José Galisteo; valorada en trescientas treinta pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Dehesilla, de haber una fanega y cuatro celemines, o sean cuarenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas; que linda: al Norte, Cándido Sacristán; Este, Félix Lanchas; Sur, Esteban Alcázar y Nicanor Prudencio, y Oeste, Julián Alonso; valorada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve de Mayo en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que no existen títulos de propiedad de las fincas y que se venden sin suplirlos, como asimismo que deben consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación de dichas fincas.

Dado en Villarejo de Salvanés, a cinco de Mayo de mil novecientos quince.

El Juez municipal,
Emilio Ballenilla.

P. S. M.,
Julián Alonso.
(A.—265.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 445 de orden del año actual por hurto con Basilia Pérez Licerias y Angel Deldía Sánchez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don César Fernández y Don Manuel de la Riva; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos quince.

V.º B.º
Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.721.) (B.—920.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PIZARRO, 75